

**EL ILUSTRE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

**CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 76, letra l) entre otras cosas dispone: En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: “Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 302 en lo que se refiere a la Participación ciudadana en su 3º y 4º inciso dicen que los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley. Y además que las autoridades ejecutivas y legislativas de los gobiernos autónomos descentralizados tendrán la obligación de establecer un sistema de rendición de cuentas a la ciudadanía conforme el mandato de la ley y de sus propias normativas.

QUE, la norma legal antes mencionada en su Art. 304 establece un sistema de participación ciudadana consistente en que los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias.

QUE, esa misma disposición legal en su Art. 306 establece que se reconoce a los barrios y parroquias urbanas como unidades básicas de participación ciudadana en los gobiernos autónomos descentralizados municipales o distritales. Los consejos barriales y parroquiales urbanos, así como sus articulaciones socio-organizativas, son los órganos de representación comunitaria y se articularán al sistema de gestión participativa, para lo cual se reconocerán las organizaciones barriales existentes y se promoverá la creación de aquellas que la libre participación ciudadana genere. Ejercerán la democracia representativa a través de una asamblea general de delegados barriales o parroquiales urbanos de manera permanente. Ejercitarán la democracia directa mediante elecciones de sus directivos de manera universal directa y secreta de todos los pobladores empadronados en cada barrio o parroquia urbana. Todas las organizaciones podrán desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos, en los casos que permita la ley.

## **Resolución de Concejo GADMM # 05-2011**

QUE, el mismo COOTAD, en su Art. 307, letra d) considera que serán funciones de los Consejo Barriales y Parroquiales Urbanos apoyar programas y proyectos de desarrollo social, económico y urbanístico a implementarse en beneficio de sus habitantes.

QUE, el Art. 312 del COOTAD establece sanción por el incumplimiento de las disposiciones relativas a la participación ciudadana por parte de las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados, las mismas que generará responsabilidades y sanciones de carácter político y administrativo, incluyendo la remoción del cargo para los funcionarios responsables de la omisión y podrá ser causal de revocatoria del mandato para la autoridad respectiva, conforme a la ley.

QUE, las normas transcritas disponen que la participación ciudadana se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno; y, en razón de que se encuentran próximas las fiestas de cantonización de San Francisco de Milagro, es necesario apoyar e incentivar programas y proyectos de desarrollo social urbanístico, no obstante que no existe una ordenanza que regule la participación ciudadana, sin embargo por esta única ocasión y hasta que se expida la ordenanza de participación ciudadana, el Alcalde del Cantón San Francisco de Milagro, presenta el siguiente proyecto en atención a lo dispuesto en el Art. 60, letra i) del COOTAD y en concordancia con el Art. 57, letra t) del mismo cuerpo de leyes sea puesto en conocimiento del I. Concejo Municipal.

En uso de sus atribuciones:

### **RESUELVE:**

#### **Expedir las BASES DEL CONCURSO "Barrios para mi Lindo Milagro"**

##### **Los participantes**

- Podrán inscribirse para participar en este concurso todos los barrios o ciudadelas urbanas del cantón Milagro.
- La inscripción se realizará en el departamento de Gestión Comunitaria y Participación Ciudadana, ubicado en el segundo piso del edificio municipal, del 10 al 30 de agosto de 2011.
- El presidente del Comité o representante del barrio deberá presentar cédula de identidad y certificado de votación y llenar el formulario respectivo.
- Podrán concursar los propietarios o arrendatarios de los predios ubicados en cinco cuadras ubicados a los dos lados de la calle.
- Para poder acreditarse el premio se deberá demostrar un cambio sustancial de mejora del sector, considerando además, la organización de los moradores.
- La invitación a concursar se dará por medio de la prensa escrita, radial y televisiva

**Comisión Calificadora**

- La comisión de calificación y premiación, designada por el Alcalde la conformarán 8 miembros y se integrará de la siguiente forma:
- Un representante del Alcalde
- Concejales que integran la Comisión Municipal de Servicios Sociales.
- El Director de Acción Social
- El Director de Higiene y Servicios Públicos
- La Presidenta del Patronato Municipal de Amparo y Protección Social
- La Reina de la ciudad

Esta comisión realizará los recorridos de observación para la calificación correspondiente, en coordinación con el Departamento encargado del evento, del 01 al 08 de septiembre de 2011, el veredicto se entregará hasta el 12 de septiembre de 2011.

**Parámetros para la Valoración**

El Jurado Calificador tomará en cuenta los siguientes elementos para la selección de los triunfadores del concurso:

Limpieza	20 puntos
Jardinería a nivel de aceras y balcones	30 puntos
Creatividad en decoración para las fiestas	20 puntos
Combinación de colores en la pintura	15 puntos
Participación ciudadana	10 puntos
Nombre del sector o el comité	5 puntos
TOTAL	100 puntos

La Comisión se reunirá para analizar los ganadores del concurso, el veredicto se enviará al señor Alcalde por escrito.

**Estímulos**

Se premiará a los tres primeros lugares de acuerdo a los resultados de la Comisión Calificadora con los siguientes estímulos:

Para los barrios participantes:

- Primer lugar \$5.000 y una placa recordatoria.
- Segundo lugar \$3.000, y una placa recordatoria
- Tercer lugar \$2.000, y una placa recordatoria.

El premio efectivo lo repartirá el GADM-Milagro proporcionalmente a la nómina de los vecinos inscritos en la ficha del concurso.

**Resolución de Concejo GADMM # 05-2011**

**La Premiación**

La premiación se realizará dentro de la Sesión Solemne que se realizará el 17 de septiembre del 2011. Este evento debe constar en el Programa de Festividades.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación del Cantón o por la página web de la Municipalidad de Milagro.

Dada en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil once.

Ing. Francisco Asan Wonsang  
**ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE  
SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

Ing. Pilar Rodríguez Quinto  
**SECRETARIA DEL I. CONCEJO**

**SECRETARÍA MUNICIPAL.-** Certifico que la presente Resolución que expide las BASES DEL CONCURSO “Barrios para mi Lindo Milagro”, fue aprobada en sesión ordinaria celebrada el nueve de agosto del año dos mil once

San Francisco de Milagro, 09 de agosto de 2011